

CIRCULAR nº 45

FECHA: 16 Noviembre de 2016

Contenidos

- **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN 2017 DESTINADAS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD MINERA**

En el día de ayer se ha publicado en el BOE Nº 276, Extracto de la Resolución de 7 de noviembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas en 2017 destinadas a la prevención de riesgos y seguridad minera, en el ámbito de una minería sostenible, de las actividades mineras no energéticas.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN 2017 DESTINADAS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD MINERA, EN EL ÁMBITO DE UNA MINERÍA SOSTENIBLE, DE LAS ACTIVIDADES MINERAS NO ENERGÉTICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

NORMATIVA

Artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (<https://www.boe.es/boe/dias/2003/11/18/pdfs/A40505-40532.pdf>)
Orden IET/2271/2015, de 28 de octubre. (<https://www.boe.es/boe/dias/2015/10/30/pdfs/BOE-A-2015-11697.pdf>)
Extracto de la Resolución de 7 de noviembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Energía, BOE Nº 276 de 15 de noviembre de 2016. (<https://www.boe.es/boe/dias/2016/11/15/pdfs/BOE-B-2016-57767.pdf>)

FINALIDAD

Impulsar el desarrollo de proyectos relativos a seguridad minera, en sus vertientes de inversión y formación, que realicen las empresas y entidades sin ánimo de lucro, cuya finalidad primordial es la reducción de la siniestralidad de la actividad minera en España y contribuir eficazmente al logro de un crecimiento sostenible.

BENEFICIARIOS

Empresas privadas, las agrupaciones de dichas empresas y las instituciones sin ánimo de lucro del sector minero no energético.

CUANTÍA

La cuantía total de la subvención que se concede a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la convocatoria es de 1.610.000 euros, con una intensidad de ayuda por proyecto de hasta el 20% en el caso de inversiones materiales de seguridad minera y hasta un 100% actuaciones de formación en seguridad minera.

El pago de las subvenciones y el pago anticipado en su caso, previa constitución de la oportuna garantía en la Caja General de Depósitos, se realizará de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente y específicamente con lo dispuesto en los arts. 17 y 18 de la Orden IET/2271/2015, de 28 de octubre.

El beneficiario de la ayuda deberá ejecutar las inversiones o actuaciones de formación desde la fecha de la solicitud de la subvención y hasta un plazo máximo de cuatro meses, contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

PLAZOS

El plazo de presentación de solicitudes será **de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del presente extracto.**

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica a través del registro electrónico del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. El certificado electrónico con que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

Sede electrónica: <http://sede.minetur.gob.es>.